



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 7/2010, de 19 de julio, de modificación de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061029)*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por Ley Orgánica 1/2000, de 7 de febrero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

#### RESUELVO :

Publicar el mencionado Acuerdo como Anexo a esta resolución.

Mérida, a 20 de mayo de 2011.

El Consejero de Administración Pública  
y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**A N E X O**

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN  
CON LA LEY DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 7/2010, DE 19 DE JULIO,  
DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2002, DE 9 DE MAYO, DE COMERCIO  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en su reunión celebrada el día 18 de abril de 2011 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, de 6 de octubre de 2010, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7/2010, de 19 de julio, de modificación de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes las consideran solventadas en razón de los compromisos siguientes asumidos respecto del precepto de dicha Ley:

“Que el artículo 1, apartado decimocuarto, de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7/2010, de 19 de julio, por el que se modifica el artículo 21 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura será interpretado conforme al artículo 28 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, conforme a la nueva redacción del mismo dada por la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de modificación de aquella, en virtud de la cual la venta a precios reducidos de restos de fábrica no tendrá la consideración de venta de saldos”.

2.º. En razón al acuerdo alcanzado ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación a la disposición contemplada en este Acuerdo y concluida la controversia planteada.

3.º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Madrid, a 18 de abril de 2011.

El Vicepresidente Tercero y Ministro de Política Territorial y Administración Pública, Fdo.:  
Manuel Chaves González.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, Fdo.: M.ª Dolores Pallero  
Espadero.

• • •